

otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para remitir lo solicitado;

Que, a través de la Carta N°GCAF.GF.041.2021.O recibida el 5 de octubre de 2021, CORPAC remitió documentación relacionada con las inversiones ejecutadas entre los años 2017 y 2021, y las inversiones programadas para el periodo 2021-2024;

Que, mediante la Carta N°GG.871.2021.O recibida el 5 de octubre de 2021, CORPAC remitió documentación relacionada con las inversiones ejecutadas entre los años 2017 y 2021, y las inversiones programadas para el periodo 2021-2024;

Que, mediante el Informe de Vistos, se analizó la procedencia de la solicitud de inicio de revisión extraordinaria de tarifas presentada por CORPAC en aplicación del numeral (iv) del artículo 10 del RETA, y sobre la base de dicho análisis se recomienda declarar la procedencia de dicha solicitud, y en consecuencia, disponer el inicio de la revisión tarifaria extraordinaria solicitada por CORPAC;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del caso materia de análisis, el Consejo Directivo del Ositrán manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe de Vistos, constituyéndola como parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Por lo expuesto y en virtud de las funciones previstas en el numeral i del literal b) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N°26917, Ley de Creación del Ositrán, el Literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N°044-2006-PCM y sus modificatorias; el artículo 18 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-CD-OSITRAN, y sobre la base del Informe Conjunto N°00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ); estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N°751-2021-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento de revisión extraordinaria de tarifas solicitado por CORPAC S.A. en aplicación del numeral (iv) del artículo 10 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-CD-OSITRAN, sobre los siguientes servicios provistos en los aeropuertos y aeródromos públicos ubicados en el territorio nacional:

- Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR) nacional e internacional
- Aproximación
- Sobrevuelo

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N°00138-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.; y, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponer su difusión y la del Informe Conjunto N°00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

2008781-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa conforme al documento denominado “Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN N° 016-2021-SUNASS-DAP

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS:

El documento “Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa” presentado por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Arequipa (en adelante ODS Arequipa) mediante Memorándum N.° 079-2021-SUNASS-ODS-ARE.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la “Metodología para determinar el área de prestación de servicios” (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N.° 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.° 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorándum N.° 079-2021-SUNASS-ODS-ARE, la ODS Arequipa presentó el documento “Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Arequipa”, el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.° 145-2019-PCM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima (SEDAPAR S.A.).

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUÍS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMAN
Director (e) de la Dirección de Ámbito de la Prestación

2009040-1

Dan por concluida designación de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo y designan Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037-2021-SUNASS-PE

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 212-2021-SUNASS-GG de la Gerencia General y el Informe N° 118-2021-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM se aprobó el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 124 del CAP Provisional que corresponde a un Director/a de la Dirección de Ámbito de la Prestación, el cual tiene la condición de cargo de confianza.

Que, a fin de cubrir el cargo N° 124 antes referido la Gerencia General de la SUNASS ha propuesto la designación de un profesional para dicho cargo.

Que, asimismo a través del informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el señor Luis Alberto Acosta Sulcahuamán cumple con el perfil exigido en el clasificador de cargos de la entidad para desempeñar el cargo de Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNASS y precisa que no es necesaria la realización de un concurso público.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 052-2018-SUNASS-PCD se designó al señor Luis Alberto Acosta Sulcahuamán en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS, por lo que es necesario dar por concluida dicha designación a fin de que ocupe el cargo N° 124.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante la resolución ministerial o resolución del titular de la entidad se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales

funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada ley.

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluida la designación del señor LUIS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMÁN en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha de publicación de la presente resolución al señor LUIS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMÁN en el cargo N° 124 de Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNASS.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

2008998-1

Dan por concluida designación de Asesor de la Gerencia General y designan Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2021-SUNASS-PE

Lima, 8 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 213-2021-SUNASS-GG de la Gerencia General y el Informe N° 118-2021-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM se aprobó el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 004 del CAP Provisional que corresponde a un Asesor/a de la Presidencia Ejecutiva, el cual tiene la condición de cargo de confianza.

Que, a fin de cubrir el cargo N° 004 antes referido la Gerencia General de la SUNASS ha propuesto la designación de un profesional para dicho cargo.

Que, asimismo a través del informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el señor Carlos Ernesto Benites Saravia cumple con el perfil exigido en el clasificador de cargos de la entidad para desempeñar el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la SUNASS y precisa que no es necesaria la realización de un concurso público.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 049-2020-SUNASS-PE se designó al señor Carlos Ernesto Benites Saravia en el cargo de Asesor de la Gerencia General de la SUNASS, por lo que es necesario dar por concluida dicha designación a fin de que ocupe el cargo N° 004.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante la resolución ministerial o resolución del titular de la entidad se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada ley.

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.